

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0367-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 5 de mayo del 2021

VISTO:

El Expediente N° 511-2019/SBNSDDI que contiene la Resolución N° 821-2019/SBN-DGPE-SDDI del 4 de setiembre de 2019 (en adelante "la Resolución"), mediante la cual se resuelve APROBAR LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA del predio denominado "Parcela 7" de 33 512,32 m², ubicado aproximadamente a 1.8 Km. al este de la urbanización Bellavista, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, de propiedad del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, inscrito en la partida registral N° 50228519 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, Zona Registral N° IX-Sede Lima, anotado en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP con el Código Único SINABIP-CUS N° 135134, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; y el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de abril de 2021 (en adelante "el Reglamento"), es el organismo público descentralizado, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de aprobar y ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la "SDDI") es el órgano competente en primera instancia encargada de programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales. Asimismo, le corresponde sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo la competencia y administración de esta Superintendencia, previa conformidad del Superintendente Nacional de Bienes Estatales.

3. Que, de la lectura de "la Resolución", se advierte que en el Artículo 1° de la parte resolutive se ha consignado de manera errónea como área, número de partida registral y precio base de "el predio": 30 044,64 m²; Partida N° 50228518 de la O.R. de Huacho y US\$ 27 761,61 Dólares Americanos, respectivamente; siendo lo correcto: 33 512,32 m², Partida N° 50228519 de la O.R. de Huacho y US\$ 34 327,21 Dólares Americanos, respectivamente, lo cual constituye un error material que debe ser rectificado.

4. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en

cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

5. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 821-2019/SBN-DGPE-SDDI del 4 de setiembre de 2019, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG, Informe de Brigada N° 381-2021/SBN-DGPE-SDDI del 5 de mayo de 2021 e Informe Técnico Legal N° 413-2021/SBN-DGPE-SDDI del 5 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Rectificar el error material contenido en que en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 821-2019/SBN-DGPE-SDDI, en los términos siguientes:

Donde dice:

DIRECCION	UBICACIÓN	PROPIETARIO	REGISTROS PÚBLICOS	ÁREA DE TERRENO (m ²)	PRECIO BASE
Ubicado aproximadamente a 1.8 Km. al este de la urbanización Bellavista	Distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima	Estado Peruano CUS N° 135134	Partida N° 50228518 O.R. Huacho	30 044,64 m ²	US\$ 27 761,61

Debe decir:

DIRECCION	UBICACIÓN	PROPIETARIO	REGISTROS PÚBLICOS	ÁREA DE TERRENO (m ²)	PRECIO BASE
Ubicado aproximadamente a 1.8 Km. al este de la urbanización Bellavista	Distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima	Estado Peruano CUS N° 135134	Partida N° 50228519 O.R. Huacho	33 512,32 m ²	US\$ 34 327,21

Regístrese y comuníquese

POI N° 18.1.4.13

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario